SECRETARÍA.- Jamundí-Valle, Marzo 28 de 2022. A Despacho de la señora Juez el escrito mediante el cual el demandado HUGO DARIO GIL MORALES informa que la entidad demandante lo ha notificado del presente proceso y le ha sido entregado copia de la demanda y sus anexos, indicando que conoce la existencia del proceso y se da por enterado del mismo. Sírvase Proveer. La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
Jamundi-Valle, Marzo veintiocho de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO No. 663
Ref: EJECUTIVO
DTE: CONJUNTO MORITO
DDOS: BANCO DAVIVIENDA S.A.
Rad. 76 364 40 89 003 2021-000738

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **CONJUNTO MORITO** contra el **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** mediante escrito allegado vía correo electrónico el **día 10 de marzo de 2021**, el demandado BANCO DAVIVIENDA a través del suplente del representante legal, Dr. JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA, identificado con la C.C.6.280.499 y T.P.No.85.450 del C.S.J. manifiesta al despacho que *se da por notificado por conducta concluyente del auto mandamiento de pago No.3105 del 14 de diciembre de 2021, el cual libro mandamiento de pago en contra del BANCO DAVIVIENDA S.A., y asi mismo manifiesta al despacho que ha recibido copia de la demanda y sus anexos" ,* el cual se agregará para que obre y conste dentro del plenario.

Conforme el escrito presentado, y de conformidad con el inciso 1º del artículo 301 del C.G.P., el cual dispone que: *"La notificación por conducta concluyente surte los mismos efectos de la notificación personal. Cuando una parte o un tercero manifieste que conoce determinada providencia o la mencione en escrito que lleve su firma, o verbalmente durante una audiencia o diligencia, si queda registro de ello, se considerará notificada por conducta concluyente de dicha providencia en la fecha de presentación del escrito o de la manifestación verba*l…" ; por lo que se tendrá por notificado al demandado **BANCO DAVIVIENDA S.A**., representado por el suplente del representante legal del Banco, Dr. **JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA,** identificado con la C.C.6.280.499 y T.P.No.85.450 del C.S.J., lo cual acredita con copia del certificado expedido por la Cámara de Comercio, del auto mandamiento de pago No.3105 del 14 de diciembre de 2021, desde el día de presentación del **escrito (marzo 10 de 2022)** , y se tendrá en cuenta la manifestación hecha por este en cuanto a que ya le fue entregada copia de la demanda y sus anexos.

En mérito de lo expuesto, el Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGUESE al expediente, el escrito que antecede, suscrito por el Dr. JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA, identificado con la C.C.6.280.499 y T.P.No.85.450 del C.S.J, en calidad de suplente del representante legal del BANCO DAVIVIENDA S.A., para que obre y conste.

SEGUNDO: TENER notificado por conducta concluyente del auto de mandamiento de pago al demandado **BANCO DAVIVIENDA S.A.** representado legalmente por el suplente del representante legal del Banco, Dr. **JOSE WILLER LOPEZ MONTOYA,** identificado con la C.C.6.280.499 y T.P.No.85.450 del C.S.J., desde el día de presentación del escrito **(10 de**

marzo de 2021), de conformidad con el artículo 301 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENGASE en cuenta la manifestación que hace el demandado en cuanto a que le fueron entregados los documentos, copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO: ADVIERTASE al demandado que los términos para contestar la demanda y proponer excepciones le empezaron a correr a partir de la presentación del escrito, conforme la norma transcrita.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,
SONIA ORTIZ CAICEDO

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL JAMUNDI – VALLE

En estado No. _50 hoy notifico a las partes el auto que antecede.
Fecha: Marzo 29 de 2022

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,

gmg

Firmado Por:

Sonia Ortiz Caicedo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 73f63d93e71f71ea3647fac9cc873a6a06f9b2c6eb4aa4f2813f2a68495b9a4b
Documento generado en 24/03/2022 11:40:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica